

PODER GENERAL

Yo, **José María Arechavaleta Rovira**, siendo el Director/Presidente de POFWER INTERNATIONAL S.A., debidamente autorizado para este acto mediante resolución de la Reunión de Directorio, en diciembre 19 de 2014, por este medio confiero poder general de manera permanente por el término de tres años, a **María Leonor Hidalgo Febres Cordero, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte número 090264130-7**, para que represente a la sociedad en cualquier parte del mundo y en particular en la República del Ecuador, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, aportar, transferir, enajenar, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles, valores, acciones o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.

El apoderado queda facultado para comparecer a Juntas Generales de sociedades en las que la compañía sea socia o accionista.

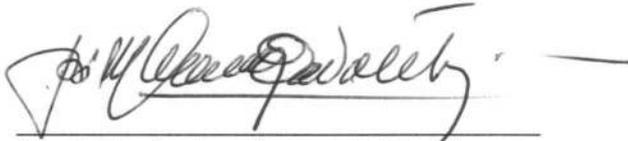
El Apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **María Leonor Hidalgo Febres Cordero** en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.



El poder aquí conferido es válido desde el 21 de Diciembre de 2014 y retendrá plena fuerza hasta el día 21 de Diciembre del 2017, salvo su revocatoria o terminación por causas legales.

Emitido y firmado este Diciembre 21 de 2014, Montevideo.



José María Arechavaleta Rovira
C.I. 765.380-2
Director - Presidente
POFWER INTERNATIONAL S.A.

Fecha el
Serie Es No 783899





Ez N° 783899



ESC. RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ - 088817

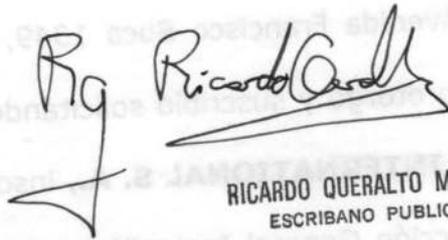
RICARDO QUERALTO MUÑOZ, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO

QUE: I) La firma puesta en el documento que antecede, "Poder General", es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento **José María ARECHAVALETA ROVIRA**, oriental, mayor de edad, con Cédula de Identidad Número 765.380-2, con domicilio en Montevideo, en la Avenida Francisco Soca 1349, quien previa lectura que del mismo le hice, lo otorgó y suscribió solicitándome la certificación de su firma. **II) POFWER INTERNATIONAL S. A.**, inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217448200012, es persona jurídica hábil y vigente, habiéndose constituido por acta de fecha 26 de Junio de 2014 de conformidad con la ley 16.060, con sus estatutos debidamente aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 22 de Julio de 2014, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio el día 04 de Agosto de 2014 con el número 9931 y publicados en forma legal en el Diario Oficial el 05 de Setiembre de 2014 y en el Periódico Montevideo Judicial el 05 de Setiembre de 2014. **III)** Del artículo 5 de sus estatutos surge que el capital está formado por acciones nominativas desde su constitución, sin que haya sido modificado al día de hoy y del artículo 24 de sus estatutos surge que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. **IV)** Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2014, celebrada en Montevideo, fue designado el señor José María ARECHAVALETA ROVIRA en su calidad de Presidente y único integrante del Directorio y por Acta de Directorio de igual fecha, celebrada en Montevideo, el señor José María Arechavaleta Rovira tomó posesión de

2 f
8754
1357
-



su cargo, el que se encuentra vigente a la fecha. **V)** El domicilio de la sociedad es en la calle Rincón 468 piso 3 de esta ciudad. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Sociedad y para su presentación ante cualquier Organismo Público y/o Privado, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de Diciembre de dos mil catorce.


RICARDO QUERALTO MUÑOZ
ESCRIBANO PUBLICO

AMPLIANDO DE CERTIFICADO QUE ANTECEDE HAGO CONSTAR QUE: la Sociedad cumplió con la Ley 17904, según Declaratoria de fecha 19 de Diciembre de 2014, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio el 07 de Enero de 2015 con el N° 120. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Sociedad y para su presentación ante cualquier Organismo Público y/o Privado, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de Enero de dos mil quince.


RICARDO QUERALTO MUÑOZ
ESCRIBANO PUBLICO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: RICARDO VICTOR QUERALTO MUÑOZ es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ez Número 783899 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitres de enero de dos mil quince.

ANA MARÍA VICENTINO
Escribana
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES

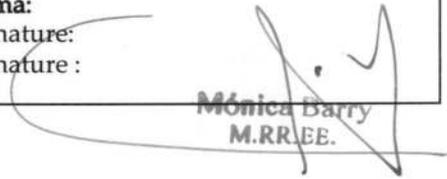




APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Enero de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015005378019V		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			
	10. Firma: Signature: Signature :	 Mónica Barry M.RREE.	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

